



Carátula Versión Pública

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-07-031 Modificación a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos Transporte No. 06-02-PS-I-02-2015 (Tercera Modificación)

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, R.F.C. y firma. 1, 2 y 3

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

ATENTAMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 0288/2021, firma el subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



M. en C. Pablo Zamorano de Haro

DELEGACIÓN FEDERAL

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

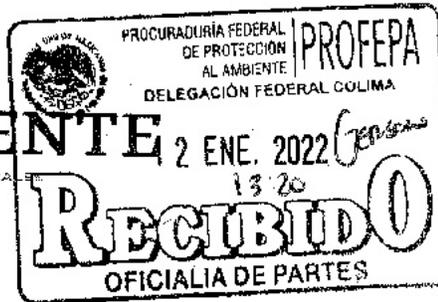
18 de Abril de 2022, Acta-07-2022-SIPOT-1T-2022-FXXVII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Representación en el Estado de Colima
Delegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2530/2021
Colima, Col., a 09 de diciembre del 2021

MODIFICACIÓN A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS TRANSPORTE SEMARNAT-07-031	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ECNTC0600211
	AUTORIZACIÓN No. 06-02-PS-I-02-2015 TERCERA MODIFICACIÓN

ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.

Av. Gral. Marcelino García Barragán No. 393
Col. Oriental, C.P. 28046, Colima, Colima
Notificación: Imelda Villarruel Vázquez
y/o Felipe Vázquez Romero
Tel. 312- 330- 9000 Móvil: 312- 194- 7404
Correo: administracion@purabateria.com

**At n C. José Luis Covarrubias Venegas
Representante Legal**

Con relación a su solicitud de fecha 29 de septiembre del 2021, recibida en esta Oficina de Representación el 05 de octubre del 2021, mediante el cual la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-031 "Modificación a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos", para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de la autorización No. **06-02-PS-I-02-2015** y quedando registrada con el número de bitácora **06/HS-0034/02/21** para

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, bajo resguardo en el archivo de esta Oficina de Representación y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, con RFC **ECN080626DTA** y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 60 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) presentó el trámite conforme a los requisitos establecidos por la COFEMER según formato FF-SEMARNAT-093 de fecha 17 de octubre del 2016.





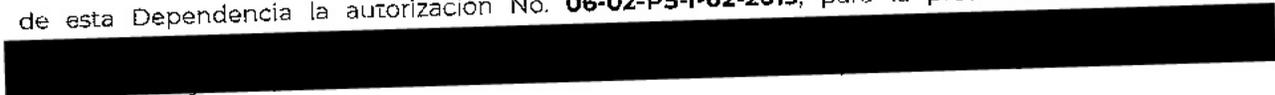
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

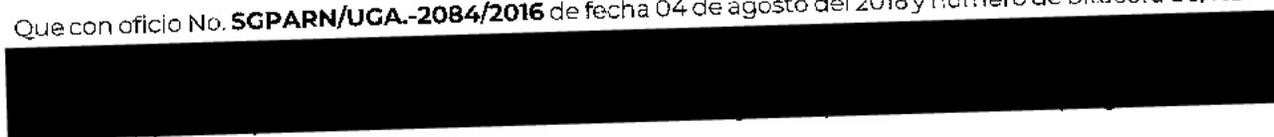


Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2530/2021
Colima, Col., a 09 de diciembre del 2021

2. Que la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio No. **SGPARN/UGA.-2408/15** de fecha 13 de octubre de 2015 y número de bitácora **06/IC-0067/09/15** obtuvo de esta Dependencia la autorización No. **06-02-PS-I-02-2015**, para la prestación del servicio de

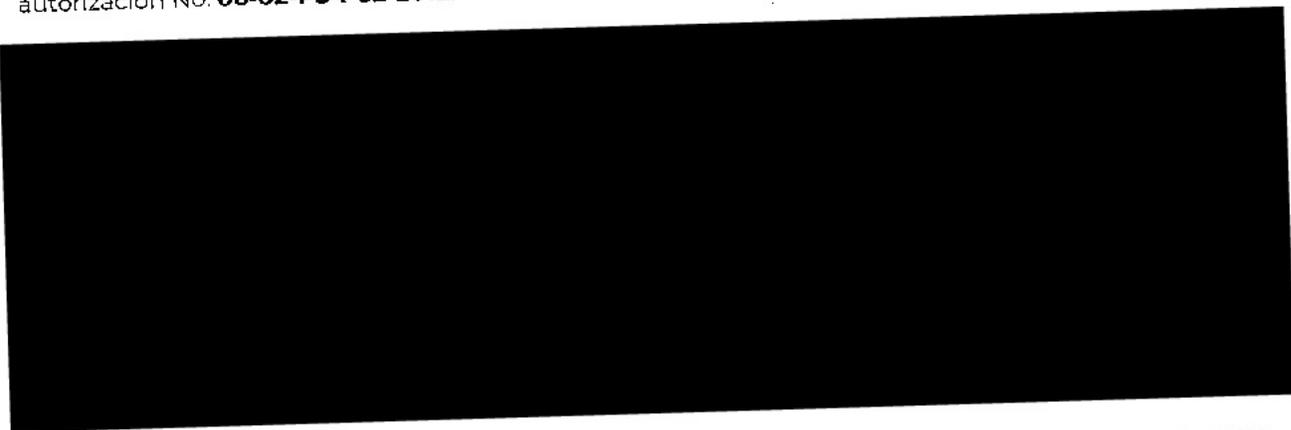


3. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-2084/2016** de fecha 04 de agosto del 2016 y número de bitácora **06/HS-**



autorización No. **06-02-PS-I-02-2015**.

4.



5.

6. Que esta Unidad Administrativa es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de modificación para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo dispuesto en los artículos 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 60 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

7. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en que se actúa y se verificó que con fecha 05 de octubre del 2021, la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, presentó el trámite con número de bitácora **06/HS-0034/10/21** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación tal como se cita en el Considerando 5 del presente oficio.

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2530/2021
Colima, Col., a 09 de diciembre del 2021

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5, fracciones I, II y VII, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 3, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 50 fracción VI, de la LGPGIR; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Oficina de Representación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la **TERCERA MODIFICACIÓN** de la autorización No. **06-02-PS-I-02-2015**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente oficio se otorga a la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, la tercera modificación de la autorización No. **06-02-PS-I-02-2015**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, con domicilio de la instalación y fiscal ubicado en Gral. Marcelino García Barragán No. 393, Col. Oriental, C.P. 28046, en el municipio de Colima, Colima.

TERCERO. Exhortar a la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, a continuar dando cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en esta autorización No. **06-02-PS-I-02-2015**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.

CUARTO. La prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos por la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.** deberá de sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización.

QUINTO. La empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.** deberá incluir en la presentación de la Cédula de Operación Anual del periodo 2021, los cambios establecidos en la presente modificación de la autorización No. **06-02-PS-I-02-2015**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

SEXTO. La presente modificación debe de acompañarse invariablemente de las autorizaciones emitidas con oficios No. **SGPARN/UGA.-2408/15** de fecha 13 de octubre de 2015, No. **SGPARN/UGA.-2084/2016** de fecha 04





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/2530/2021
Colima, Col., a 09 de diciembre del 2021

de agosto del 2016 y No. **06/SGPARN/UGA/0069/2019** de fecha 11 de enero de 2019, así como a la presente modificación, para mostrarlas cuantas veces se requieran a la autoridad correspondiente.

SÉPTIMO. Permanecen vigentes los términos y condicionantes establecidas en la autorización No. **06-02-PS-I-02-2015**, así como las modificaciones y prórrogas, para llevar a cabo la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

OCTAVO. Que el incumplimiento de cualquiera de los términos resolutiveos y/o de las condiciones expresadas en las autorizaciones otorgadas por esta Dependencia a la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, así como la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

NOVENO. Para su conocimiento y uso se anexan los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en el siguiente link: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.

DÉCIMO. Notifíquese el presente oficio a la empresa **ENERGÍA Y COMPONENTES DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del titular del cargo de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 028/2021, yo, Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



M. en C. Pablo Zamorano de Haro,
Subdelegación Federal

C.c.e.p. Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez, Encargada del Despacho PROFEPA Delegación Colima y correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.
Ing. Ricardo Ortiz Conde.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México y correo ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.

HRS/EIBM/CVA

Bitácora: 06/HS-0034/10/21
Clasificación archivística: 126.235.710.7.2/2015

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.
Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat

